JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR
31690 EZCAROZ
(Navarra)
ZARAITZUKO IBAXAREN BATZORDEA
Teléfono y Fax: 948 890 055
www.valledesalazar.com

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá la adjudicación, procedimiento abierto con criterios de adjudicación, de las obras denominadas "Acceso a pistas de esquí Nórdico de Abodi, Ochagavía. Fases I y II"

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de obra de "Acceso a pistas de esquí Nórdico de Abodi, Ochagavía. Fases I y II" redactado por D. Santiago Iribarren, Rafael Rojas, Alberto Valls y Miguel Angel Zabala.

El código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP) es: 45110000-45200000-45300000-45400000.

Los referidos proyectos y pliegos de prescripciones técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

Los licitadores pueden establecer en sus ofertas la realización de obras complementarias y/o obras de mejora al proyecto presentado y quedarán obligados a la realización de las mismas de conformidad con las bases de la convocatoria.

II. Financiación de la Obra.- Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "Obra Centro de Esquí Abodi" del Presupuesto General en vigor y a la subvención finalista que otorgue el Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro del Deporte aprobada por el Parlamento de Navarra en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2011 en la partida 940001 95400 7609 336111 denominada "Proyecto primera fase del edificio pista Abodi en Ochagavia" por importe de 500.000 euros y con otra partida por importe de otros 500.000 euros que se aprobará en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012 mediante la que se realizará la 2ª Fase del proyecto. La adjudicación de la Segunda fase del presente contrato, cuya ejecución tendrá lugar en el ejercicio 2012, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 de la L.F.C

III. Pago del Precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará, contra certificación de obra expedida por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración, dentro de los 60 días naturales siguientes a la expedición de aquella. Las citadas Certificaciones, se realizarán atendiendo al ritmo de ejecución de las obras y cuando el volumen de obra ejecutado coincida con el porcentaje de obra necesario para obtener los

distintos porcentajes de subvención de los organismos e instituciones que cofinancian el proyecto de inversión.

Dado el carácter limitativo de gasto establecido para cada año al tratarse de una inversión de carácter plurianual, si las certificaciones de obra efectivamente realizadas en el año 2011 superan los límites de gasto establecidos para cada anualidad, la Junta General del Valle de Salazar no estará obligada al pago de las cantidades que superen dicho límite hasta el ejercicio siguiente en la que habrá la correspondiente dotación presupuestaria.

Cualquier modificación en el sistema de cobro de las subvenciones afectará al sistema de realización de certificaciones, pudiendo tanto adelantarse los plazos como retrasarse.

El Plan de financiación de la obra aprobado por la Junta General del Valle de Salazar se basa fundamentalmente en la percepción de estas subvenciones, por lo que sin ellas, esta Junta carece de capacidad de financiación y no podría disponer el gasto suficiente para hacer frente a las mismas.

De las certificaciones se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad. Dichas certificaciones tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Mediante petición suscrita por el contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto, así como acopio de material, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la LFCP.

IV. Cumplimiento del Contrato.-

4.1. Plazo de ejecución.-Las Obras deberán ser entregadas en el plazo de 18 meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, a realizar dentro del mes siguiente a la formalización del contrato según lo dispuesto en el art. 134 de la LFCP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final, o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en la escala establecida en el art. 103.2 de la LFCP y que, al ser el contrato de una cuantía superior a 250.000,01 euros; es de 1 por 10.000 euros diarios.

Las penalidades por demora por incumplimiento de los plazos parciales serán condonadas cuando el contratista recupere el retraso producido y cumpla el plazo final de ejecución.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4.2.- La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

4.3.- Plazo garantía.- Se fija en tres años, a contar desde el acto formal de recepción, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.2 de la LFCP. Durante este plazo, el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

4.4.- Liquidación de las obras.- Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que deberá ser acordada y notificada al contratista para su conformidad y una vez que éste manifieste su conformidad se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas y abonándose el pago resultante, en su caso, todo ello de conformidad con el art.137 de la LFCP.

V. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base a la licitación asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO. (#958.939,02#€), a dicho precio se añadirá el IVA legalmente vigente.

En el precio se incluyen todos lo medios personales y materiales necesarios para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, así como las

posibles obras complementarias y/o obras de mejora que los licitadores presenten en sus ofertas de conformidad con las bases de la convocatoria. Las proposiciones que sean superiores al precio base de licitación serán desestimadas.

Se presumirán anormalmente bajas o desproporcionadas, las ofertas que sean inferiores a 30 puntos porcentuales al importe estimado del contrato. Antes de rechazar la oferta la administración comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas, a tenor de las mismas y previo asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación en circunstancias excepcionales, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la LFCP

VI. Capacidad para contratar.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la LFCP.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

VII. Garantía Provisional.- La garantía provisional será la de 22.630,96 euros, equivalente al 2% del valor estimado del contrato, IVA incluido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 53 de la LFCP.

VIII. Garantía Definitiva.- La garantía definitiva no será superior del 4% de valor estimado del contrato, IVA incluido, de conformidad con el art.95 de la LFCP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 53.2 de la LFCP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista, conforme a lo previsto en el art. 125.3 de la LFCP.

IX- Procedimiento de adjudicación.-Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

X. Presentación de Proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

10.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Junta Ganeral del Valle de Salazar en mano, C/ Rochapea nº 16 31690 Ezcaroz, en horario de mañana, de 9 a 13 horas dentro de los **dieciocho** días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición, sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

10.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador. Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

A) Sobre A, denominado Proposición Económica, **se ajustará al modelo contenido en la cláusula final** y se presentará cerrado, pudiendo ser precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación, de las obras denominadas "Acceso a pistas de esquí Nórdico de Abodi, Ochagavía. Fases I y II"

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos Generales para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación, de las obras denominadas "Acceso a pistas de esquí Nórdico de Abodi, Ochagavía. Fases I y II" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, según lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y un documento que exprese la voluntad de las partes de constituirse en agrupación o figura similar.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades para contratar enumeradas en el art. 18 y 20 de la LFCP, ni en ninguna causa de exclusión del procedimiento para contratar.

4. Aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional:

4.1. Declaración de solvencia económica formulada por entidad financiera en relación con el importe del contrato y, en caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

4.3. Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico de que dispondrá el empresario o profesional para la ejecución del contrato.

4.4. En el caso que la solvencia se acredite mediante subcontratación, se indicará de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la LFCP. En este caso se deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato, para lo cual se aportarán los documentos acreditativos de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

5. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

6. Declaración responsable del licitador de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7. Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

8. Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

C) Sobre C denominado Proposición Técnica, expresará la inscripción: Proposición Técnica para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación, de las obras denominadas "Acceso a pistas de esquí Nórdico de Abodi, Ochagavía. Fases I y II" y contendrá la siguiente documentación:

1. Realización de obras complementarias y/o actuaciones u obras de mejora respecto de las previstas en el proyecto de ejecución "Acceso a pistas de esquí nórdico de Abodi en Ochagavia, Fases I y II" referidas a obras de edificación, obras de urbanización y de equipamiento y/o mobiliario de conformidad con los criterios establecidos, respectivamente, en los Anexos I, II y III del presente Pliego.

2. Memoria descriptiva de la organización y coordinación del proceso constructivo, así como el plan de obra y programa de ejecución.

3. Plazo de ejecución de la obra.

XI. Mesa de Contratación.-

La mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Junta General del Valle de Salazar, o miembro en quien delegue.
- 2 vocales que serán los Vocales que se designen.
- El Secretario.
- Técnico redactor del Proyecto asistirá a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, en funciones de asesoramiento. Igualmente, la Mesa podrá solicitar cuanta asistencia externa considere adecuada.

XII. Calificación de la documentación General.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 5 días naturales para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo se procederá en sesión no pública a la apertura del sobre C, que contiene la proposición técnica.

XIII. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

1º. Realización de obras complementarias y/o actuaciones u obras de mejora respecto de las previstas en el proyecto de ejecución del edificio "Acceso a pistas de Esquí Nórdico de Abodi, Ochagavia, Fases I y II", valorándose, por este orden de preferencia:

***Obras de edificación**

***Obras de urbanización:**

2º. Memoria descriptiva de la organización y coordinación del proceso constructivo, así como el plan de obra y programa de ejecución.

3º. Menor precio ofertado.

4º. Menor plazo de ejecución.

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 200 puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Por el 1º criterio se podrán atribuir hasta un total de 100 puntos.

b) Por el 2º criterio se podrán atribuir hasta un total de 45 puntos, valorándose la mayor definición presentada

c) Por el 3º criterio se podrán atribuir hasta un total de 40 puntos a la oferta económica más baja, puntuándose las demás de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times \frac{\text{Presupuesto más económico de los ofertados}}{\text{Presupuesto que se puntúa.}}$$

d) Por el 4º criterio, se podrán atribuir hasta 15 puntos concediéndose a razón de 7,5 puntos por cada mes de reducción del plazo; computándose proporcionalmente las fracciones de mes.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

XIV. Apertura de Proposiciones.-La Mesa de Contratación, en acto público cuyo lugar, fecha y hora de celebración será anunciado en el Portal de Contratación de Navarra, al menos con 72 horas de antelación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobres B así como el resultado de la calificación de la documentación técnica presentada en el sobre C, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, y elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente la Mesa al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV. Adjudicación Definitiva.- El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los dos meses siguientes desde el acto de apertura pública del precio ofertado, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el procedimiento.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior al establecido en el art. 97.1 de la LFCP, se publicará en el Portal de Contratación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de ejecución de obra en Documento Administrativo, dentro de los 15 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación del contrato según lo dispuesto en el art. 94 de la LFCP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo, y el proyecto técnico. Asimismo el contratista está obligado a la colocación de una placa en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, de conjunto en los términos del DF 189/2004, de 3 de mayo, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.

XVII. Revisión de Precios.- Según el Pliego de Prescripciones Técnicas no es aplicable al mismo la revisión de precios.

En caso que, por causas sobrevenidas, fuera legalmente exigible conforme al art. 116 de la LFCP, aplicándose los índices o fórmulas de carácter oficial correspondiente y adecuado al tipo de obra

XVIII.- Relaciones generales entre la administración y el contratista.-

18.1.- Dirección de obras .El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista. El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de Obra". El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador. Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

18.2.- Funciones del Director Facultativo de obra.- El director facultativo de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

* Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

* Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajos.

* Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

* Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

* Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

* Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

* Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

* Disponer, en su caso, la utilización de la provisión prevista en el artículo 106.2 de la LFCP.

* Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.

* Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración al Director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

18.3.- Contratista.- Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la LFCP.

18.4.- Representante del contratista. Se entienden por "Representante del Contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

* Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

* Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.

* Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

18.5.- Residencia del contratista. El Contratista está obligado a comunicar a la Junta General del Valle de Salazar en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación de las obras, su residencia o la de su representante a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción, el Contratista o su representante deberán residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

18.6.- Ordenes al contratista.- El "Libro de Ordenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de un posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el "Libro de Ordenes" pasará a poder del Gobierno de Navarra, sin bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

18.7.- Vigilancia de las obras.- El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por la Junta General del Valle de Salazar para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

18.8.- De los operarios.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

XIX.- Inicio de los trabajos.-

19.1.- Documentación a entregar al contratista.-Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del

proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

19.2. Aprobación del plan de seguridad y salud. El contratista debe entregar a la Administración, en el plazo de 15 días naturales desde la firma del contrato, el plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el articulo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El plan de seguridad y salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

19.3. Comprobación del replanteo.- Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo establecido en el articulo 134 de la Ley 6/2006 de Contratos Públicos, por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el facultativo Director decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario. Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación de Replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista. El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

19.4.- Iniciación de las obras.-Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 4.1 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

XX.- Desarrollo de las obras

20.1- Ejecución de los trabajos.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal del Junta General del Valle de Salazar, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

20.2.- Riesgo y ventura.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna sino en los casos de fuerza mayor.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta; salvo cuando proceda la aplicación de lo dispuesto en la cláusula XVII del presente pliego sobre revisión de precios.

20.3.- Programa de trabajos.- Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

* Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.

* Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.

* Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

* Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.

* Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

20.4.- Replanteos de detalle.-El facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

20.5.- Equipos de maquinaria y medios auxiliares.- El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en su oferta de licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

20.6.- Insuficiencia del equipo.- Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

20.7.- Materiales.-El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra. El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca el facultativo Director, sin perjuicio del

derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del Director de obra, el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

20.8.- Almacenamiento de materiales.-Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

20.9.- Materiales no empleados.- La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

20.10.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.-El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

20.11.- Conservación y señalización de las obras.- El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista. La señalización incluye, en su caso, las que sean exigidas por los organismos que financian la inversión.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

20.12.- Construcción y conservación de desvíos.- Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

20.13.- Precauciones especiales durante la ejecución de las obras.-

* Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

* Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director facultativo.

* Incendios.- El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y

será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

XXI.- Modificaciones del contrato.

21.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurran circunstancias imprevistas y dichas prestaciones no puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En los casos en que el importe de las sucesivas modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato deberá procederse a una nueva licitación en la que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73.1.c) LFCP.

La modificación del contrato no podrá conllevar la transformación de su objeto.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de las unidades contempladas en el contrato, siempre que la sustitución se realice entre unidades comprendidas en el mismo, con el límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, serán obligatorias para el contratista.

En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la modificación suponga aumento o sustitución de unidades comprendidas en el contrato y el importe de las mismas exceda del 20 por 100 sin superar el 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se ejecutarán por los precios unitarios derivados de la licitación, siempre que exista conformidad del contratista en la prosecución del contrato en estos términos.Las modificaciones en los contratos de concesión de obras públicas y concesión de servicios se regirán por lo dispuesto en este artículo sin perjuicio de la aplicación de sus normas específicas. Las modificaciones del contrato de concesión de obras públicas durante la ejecución de las obras se ajustarán a lo previsto para el contrato de obras.

21.2 Modificación del contrato con inclusión de nuevas unidades. En los contratos de obras cuando la modificación del contrato suponga la introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios se fijarán mediante negociación entre la Administración y el contratista. De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

En los casos en que el contratista desista de la ejecución de nuevas unidades, la Administración podrá licitar su ejecución mediante procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73.1.c) LFCP.

En los contratos de obras no será necesaria la tramitación de un expediente de modificación por inclusión de nuevas unidades en los casos en que el órgano de contratación haya dispuesto en la resolución de adjudicación un crédito global a favor de la unidad gestora, cuyo importe no podrá exceder 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Para la aplicación de dicho crédito global será necesaria la emisión de un informe de la dirección facultativa, que deberá contar con la conformidad del contratista. Dicho informe deberá ser ratificado por la Intervención delegada y por el Director del Servicio del que dependa la unidad gestora del contrato.

La aplicación de dicho crédito global se incluirá en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si con posterioridad se hiciese necesario tramitar una modificación del contrato se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

En los contratos de suministro y asistencia, cuando la modificación suponga la introducción de unidades nuevas no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios deberán ser fijados en un proceso de negociación. De no mediar acuerdo entre la Administración y el contratista la Administración podrá licitar dichas unidades nuevas a través del procedimiento negociado sin publicidad comunitaria al amparo del artículo 73.1.c).

No obstante, no podrá recurrirse a este procedimiento cuando el importe de las sucesivas modificaciones exceda del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato inicial.

21.3. Tramitación del expediente de modificación. Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato, la unidad gestora del contrato o el director facultativo de las obras redactarán una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquéllas. De la propuesta se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el órgano de contratación la aprobará mediante resolución motivada en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

En dicha tramitación se incluirá el dictamen del Consejo de Navarra cuando sea preceptivo de acuerdo con su legislación específica.

Cuando la tramitación de una modificación de un contrato de obras exija la suspensión parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, la unidad gestora del contrato podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas de acuerdo con la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente exigirá los siguientes trámites:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra donde figurará el importe máximo estimado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.

b) Autorización de la unidad gestora del contrato.

c) Informe del contratista en el plazo máximo de diez días desde la solicitud.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Resolución motivada del órgano de contratación.

En el plazo de seis meses desde la resolución del órgano de contratación se aprobará el proyecto técnico y en el de ocho meses el expediente de modificación.

21.4. Variaciones de unidades que no precisan expediente de modificación. Cuando se produzca aumento en el número de unidades realmente ejecutadas, sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumadas a las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

XXII.- Medición y abono de las obras ejecutadas.- Objeto del abono.-El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

22.1.- Medición de la obra.- La Dirección realizará, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito el Contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

22.2.- Obras o partes de obra ocultas.- Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado. A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

22.3.- Relaciones valoradas.- El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada por el hecho de que, en algún periodo de tiempo la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, los Pliegos de Cláusulas Técnicas.

XXIII.- Responsabilidades del contratista

23.1- Indemnizaciones por cuenta del contratista.- Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato; las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán

ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

23.2.- Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

23.3 - Contaminación y medio ambiente.- El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

23.4.- Conservación de servidumbres.-El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

23.5.- Responsabilidad en casos de resolución por causas imputables al contratista.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los art. 124 y 139 de la LFCP.

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla, según lo dispuesto en el art. 125.3 de la LFCP.

23.6.- Otros gastos por cuenta del contratista.-

* Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

* Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y,

en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

* Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

* Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.

* Los derivados de la confección, realización, colocación y mantenimiento de los carteles anunciadores de las obras, que incluya los logotipos o anagramas de los organismos e instituciones que financian las obras, así como el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.

* Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

23.7.- Obligaciones sociales y laborales.-El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista deberá constituir un órgano con la función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

23.8.- Responsabilidad por vicios ocultos.- A tenor de lo dispuesto en el art. 138 de la LFCP, en los contratos de obra comprendidos en el epígrafe "Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil" del Anexo I de la LFCP, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

XXIV. Cesión y Subcontratación.- La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la LFCP.

La subcontratación de prestaciones accesorias se ajustará a los requisitos marcados por el artículo 110 de la LFCP y con un máximo del cincuenta por ciento, si en el pliego no se establece un porcentaje inferior.

XXV.- Interpretación del proyecto.- En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atendrá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

XXVI.- Supuestos de contradicciones.- De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

XXVII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley Foral de Administración Local de Navarra y demás legislación aplicable en la materia.

XXVIII.- Jurisdicción y recursos.-_La contratación de las obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP). Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

XXIX. Modelo de proposición económica-

Don ..... mayor de edad, titular del D.N.I. nº ....., con domicilio en ..... de la localidad de ....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) ....., con C.I.F. nº ....., con domicilio en ..... de la localidad de ....., conforme acredito con Poder Bastanteado, enterado del procedimiento abierto, con criterios de adjudicación, tramitado para adjudicar las obras denominadas "Acceso a pistas de esquí Nórdico de Abodi, Ochagavía. Fases I y II" y, en su caso, las obras complementarias y/o de mejora propuestas en la oferta, se compromete realizarlas, con sujeción al proyecto técnico y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y oferta prsentada, en el precio total de ..... (en letra y número).....euros **(IVA excluido)**:

En....., a ..... de ..... de 2011